

LIBRO IVA DIGITAL - REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION

Resolución General 4796/20 - AFIP

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2020

El Fisco Nacional a través de la Resolución General 4796/20 estableció un nuevo cronograma de implementación del régimen de información "Libro IVA Digital" quedando de la siguiente manera:

Responsables Inscriptos en el IVA notificados respecto de su inclusión en el domicilio fiscal electrónico:

- A partir del mes siguiente de su notificación.

Responsables Inscriptos en el IVA que se encuentren obligados a presentar el Régimen Informativo de compras y ventas RG 3685 con anterioridad al 1 de Octubre 2019 cuyas operaciones declaradas en el IVA durante el año calendario 2018 hayan sido:

- por un importe igual o inferior a \$ 500.000: desde junio 2020
- por un importe superior a \$500.000 e inferior o igual a \$2000.000: desde Julio 2020
- por un importe superior a \$ 2.000.000 e inferior o igual a \$ 5.000.000: desde Septiembre 2020.
- por un importe superior a \$ 5.000.000 e inferior o igual a \$10.000.000: desde Octubre 2020.
- Por un importe superior a \$10.000.000: desde Noviembre 2020.

Para el resto de los responsables inscriptos en IVA:

- Desde Diciembre 2020

Responsables exentos:

A partir del período enero de 2021. Por los períodos hasta diciembre de 2020 inclusive, se continuará con la registración electrónica según lo dispuesto en el Título II de la resolución general 3685 y sus modificatorias.

NOTA: Sin perjuicio del cronograma obligatorio detallado más arriba, los contribuyentes podrán registrar electrónicamente las operaciones mediante la generación y presentación del libro "IVA Digital" desde períodos anteriores a los indicados.

A tales efectos, los sujetos interesados deberán previamente acceder con clave fiscal a través del sitio web institucional (<http://www.afip.gob.ar>), al servicio "Sistema Registral", menú

Oswaldo H. Soler y Asociados

“Registros Especiales”, opción “Características y Registros Especiales”, “Caracterización”, y seleccionar la caracterización “441 - Registración de Operaciones - Libro de IVA Digital”.

Una vez ejercida la opción, los contribuyentes estarán obligados a la registración electrónica de las operaciones a través de la generación y presentación del “Libro de IVA Digital”.

VIGENCIA

La resolución de referencia entra en vigencia a partir del 26 de Agosto de 2020

Cdra. Verónica Zuccolo